



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE ABRIL DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2200-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones menores efectuados por la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-010-001-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, director ejecutivo/exgerente general; **Luisa del Carmen Molina Tórres**, gerente administrativa financiera/exgerente financiera; **Cándida Auxiliadora Razquin Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Ada del Socorro González del Palacio**, responsable de recursos humanos/exjefa de recursos humanos; **Vladimir Saúl Martínez Palma**, asesor legal; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, delegado CNZF Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas/ jefe de transporte; **Ana Rosa Narváez Pereira**, exoficial de cumplimiento; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex vicegerente general/exgerente administrativa; **Martha Cecilia Moreno Gutiérrez**, exanalista de expedientes; **Carlos Amaury Orozco Miranda**, exanalista del Programa Anual de Contrataciones (PAC); **Miriam Concepción Rojas Andino**, exanalista de compras menores; **Olga Damaris Gaitán Álvarez**, exanalista de compras menores y **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza**, exjefa de servicios generales, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones menores. **B)** Comprobar que los procesos de contrataciones menores están incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentren debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementados para la planificación, tramitación, ejecución y registros de procesos de contrataciones, fueron satisfactorios. **2)** Los procesos de contrataciones menores fueron incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **3)** Los desembolsos efectuados por las adquisiciones realizadas se encontraron debidamente registradas, autorizadas, soportadas con la documentación suficiente y apropiada, los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente de acuerdo con las especificaciones aprobadas. **4)** Los expedientes de contrataciones se encontraron conformados de manera adecuada, de acuerdo con la normativa pertinente. **5)** La Corporación de Zonas Francas (CZF), cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables a los procesos de contrataciones menores durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas en el período evaluado de la Corporación de Zonas Francas (CZF).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para



los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-010-001-2024**, emitido por el auditor interno de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, director ejecutivo/ exgerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente administrativa financiera/ exgerente financiera; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Ada del Socorro González del Palacio**, responsable de recursos humanos/ exjefa de recursos humanos; **Vladimir Saúl Martínez Palma**, asesor legal; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, delegado CNZF Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas/ exjefe de transporte; **Ana Rosa Narváez Pereira**, exoficial de cumplimiento; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex vicegerente general/exgerente administrativa; **Martha Cecilia Moreno Gutiérrez**, exanalista de expedientes; **Carlos Amaury Orozco Miranda**, exanalista del Programa Anual de Contrataciones (PAC); **Miriam Concepción Rojas Andino**, exanalista de compras menores; **Olga Damaris Gaitán Álvarez**, exanalista de compras menores y **Zenelia**



Migdalina Espinales Espinoza, exjefa de servicios generales, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, para los efectos de ley que corresponde.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa (1390) de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA